

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: ALBERTO ANTONIO PATIÑO SERNA C.C. 4.392.236
RADICACIÓN: 760014003007202100637-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **ALBERTO ANTONIO PATIÑO SERNA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.579.635= m/cte., por concepto de lo contenido en el pagaré No 018556100010048 obligación No. 725018550168722.
 - 1.1. Por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa DTF + 5.16 puntos Efectiva Anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase desde el 28 de diciembre de 2019 hasta el 27 de noviembre de 2020.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 28 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
 - 1.3. Por la suma de \$107.341= m/cte., correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré.
2. Por la suma de \$9.600.000= m/cte., por concepto de lo contenido en el pagaré No 018556100010068 obligación No. 725018550168702.
 - 2.1. Por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa DTF + 7.00 puntos Efectiva Anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase desde el 28 de diciembre de 2019 hasta el 27 de septiembre de 2020.
 - 2.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
 - 2.3. Por la suma de \$1.358.294= m/cte., correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré.
3. Por la suma de \$10.000.000= m/cte., por concepto de lo contenido en el pagaré No 01855610008599 obligación No. 725018550146467.

- 3.1. Por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa DTF + 7.00 puntos Efectiva Anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase desde el 24 de junio de 2019 hasta el 23 de octubre de 2020.
 - 3.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 24 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
 - 3.3. Por la suma de \$73.384= m/cte., correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré.
4. Por la suma de \$727.651= m/cte., por concepto de lo contenido en el pagaré No 4866470211774161 obligación No. 4866470211774161.
- 4.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 22 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
 - 4.2. Por la suma de \$85.494= m/cte., correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré.
5. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **JAEL ÁLVAREZ BUENDÍA**, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 23 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83b0f29a0daab63248bff550c28697824de1bedece294685962862571c6b92a8

Documento generado en 22/09/2021 11:20:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>